

INFORME DEL RESULTADO
CONSEJO NAYARITA DEL CAFÉ

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2004.**



INFORME DEL RESULTADO
CONSEJO NAYARITA DEL CAFÉ
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004

ÍNDICE	Pág.
A. Información de los Estados Financieros.	2
A.1. Estados Financieros y Presupuestales.	2
• Estado de Ingresos y Egresos.	2
• Ejercicio del Presupuesto.	3
B. Aspectos Legales de Revisión.	4
C. Informes de Auditoría.	4
• Objetivos de la Revisión.	4
• Criterios de Selección.	5
• Consideraciones Generales.	5
• Alcance de la Revisión.	5
C.1. Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	5
• Antecedentes	5
• Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.	6
1. Observación número CONAYCAFÉ-01/2004.	6
2. Observación número CONAYCAFÉ-02/2004.	7
3. Observación número CONAYCAFÉ-05/2004.	9
4. Observación número CONAYCAFÉ-08/2004.	11
5. Observación número CONAYCAFÉ-09/2004.	13
6. Observación número CONAYCAFÉ-10/2004.	16
7. Observación número CONAYCAFÉ-13/2004.	18
8. Observación número CONAYCAFÉ-14/2004.	19
9. Observación número CONAYCAFÉ-15/2004.	22
10. Observación número CONAYCAFÉ-16/2004.	23
C.2. Resumen de las Observaciones.	26
D. Recomendaciones para la Mejora de la Administración Pública.	26

A. Información de los Estados Financieros.**A.1. Estados Financieros y Presupuestales.****Estado de Ingresos y Egresos.**

Los importes ejercidos directamente por el Consejo Nayarita del Café, durante el ejercicio 2004 y presentados en la Cuenta Pública, que fueron la base de nuestra revisión, se muestran en el siguiente Estado de Ingresos y Egresos y:

CONCEPTO	IMPORTE \$
Ingresos	
Ingresos Propios	
Productos	
Otros productos, dividendos y regalías	281.52
Aprovechamientos	
Otros aprovechamientos	54,234.70
Otros	
Subsidio Estatal	7,614.92
Programa de levantamiento de la cosecha 2004	4'985,692.60
Gastos de operación	2'210,031.51
Total Ingresos	7'257,855.25
Egresos	
Servicios personales	2'039,631.92
Materiales y suministros	174,805.72
Servicios generales	342,893.19
Ayudas subsidios y transferencias	5'109,832.30
Bienes muebles e inmuebles	10,310.00
Total Egresos	7'677,473.13
Incremento a la Hacienda Pública año fiscal	-419,617.88

Los ingresos propios y otros ingresos del Consejo Nayarita del Café, para el ejercicio 2004, según lo presentado en la cuenta pública por la citada institución, fueron por un total de \$7'257,855.25, (siete millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional), que se emplearon para cubrir los gastos de operación, subsidios y transferencias y bienes muebles e inmuebles del Consejo Nayarita del Café durante el citado ejercicio por un total de \$7'677,473.13, (siete millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 13/100 moneda nacional) con un excedente de gastos de \$419,617.88 (cuatrocientos diecinueve mil seiscientos diecisiete pesos 88/100 moneda nacional).

Ejercicio del Presupuesto.

De acuerdo a la información correspondiente al resumen de gastos de operación 2004, al 31 de diciembre de 2004, proporcionado por el Consejo Nayarita del Café, se presenta la evolución, del presupuesto autorizado para el Consejo Nayarita del Café, durante el citado ejercicio.

PARTIDA	CONCEPTO	AUTORIZADO \$	EJERCIDO \$	DIFERENCIA \$	%
100	SERVICIOS PERSONALES	1,310,817.38	1,960,349.50	-649,532.12	-49.55
110	Sueldos ordinarios	1,102,892.00	1,618,771.50	-515,879.50	-46.78
150	Gratificaciones	207,925.38	201,578.00	6,347.38	3.5
93	Prima vacacional	24,080.38	22,127.00	1,953.38	8.11
9F	Aguinaldo	207,925.38	179,451.00	6,394.00	2.39
120	Sueldo personal transitorio		140,000.00	-140,000.00	100.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	160,082.62	154,223.47	5,859.15	3.66
210	Papelaría y artículos de oficina	54,954.22	63,621.11	-8,666.89	-15.77
211 BD	Papelaría y útiles de oficina	30,000.00	62,479.59	-32,479.59	108.27
212 BE	Papelaría y artículos de equipo electrónico	24,954.22	1,141.52	23,812.70	95.43
220	Alimentos en general	15,600.00	6,623.00	8,977.00	57.54
222 CB	Alimentos de trabajo	15,600.00	6,623.00	8,977.00	57.54
230	Materiales de mantenimiento	33,728.40	19,784.62	13,943.78	41.34
231 BJ	Neumáticos y cámaras	9,728.40	12,980.40	-3,252.00	-33.43
232 BO	Refacciones de transporte terrestre	24,000.00	6,804.22	17,195.78	71.65
250	Materiales diversos	13,800.00	14,441.74	-641.74	-4.65
254 C3	Materiales de fotografía y cinematografía	7,800.00	3,754.40	4,045.60	51.87
255 C5	Materiales sanitarios y de limpieza	6,000.00	10,687.34	-4,687.34	-78.12
260	Combustibles y lubricantes	42,000.00	49,753.00	-7,753.00	-18.46
262 BL	Combustibles de transportes terrestres	36,000.00	49,708.00	-13,708.00	-38.08
264 BC	Lubricantes y aditivos de transporte terrestre	6,000.00	45.00	5,955.00	99.25
300	SERVICIOS GENERALES	271,800.00	174,369.44	97,430.56	35.85
310	Arrendamientos	54,000.00	45,603.25	8,396.75	15.55
311 AO	Inmuebles	54,000.00	45,603.25	8,396.75	15.55
320	Servicios básicos	77,400.00	50,441.22	26,958.78	34.83
321 AB	Teléfono	54,000.00	33,948.34	20,051.66	37.13
322 A9	Correos y telegramas	1,800.00	537.00	1,263.00	70.17
324 AB	Energía eléctrica	8,400.00	4,317.88	4,082.12	48.60
323	Servicio de telecomunicaciones		4,788.00	-4,788.00	-100.00
325 AD	Estacionamiento	1,200.00	0.00	1,200.00	100.00
329 AL	Agua potable	7,200.00	135.00	7,065.00	98.13
32C AC	Gastos menores	4,800.00	6,715.00	-1,915.00	-39.90
330	Gastos de viaje	87,600.00	40,599.18	47,000.82	53.65
331 AI	Pasaje aéreo	48,000.00	24,153.18	23,846.82	49.68
332 AJ	Pasaje terrestre	3,600.00	5,961.00	-2,361.00	-65.58
335 AM	Viáticos de viaje	36,000.00	10,485.00	25,515.00	70.88
350	Mantenimiento y reparación de equipo	37,800.00	30,645.15	7,154.85	18.93
351 AR	Mantenimiento y reparación de equipo terrestre	36,000.00	28,012.65	7,987.35	22.19
355 AV	Mantenimiento y reparación de equipo electrónico	1,800.00	2,632.50	-832.50	-46.25
360	Servicios de difusión	15,000.00	4,940.00	10,060.00	67.07
362 B7	Difusión e información	15,000.00	3,590.00	11,410.00	76.07
361	Impresión de libros folletos y posters		1,350.00	-1,350.00	-100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Nayarita del Café.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

370	Pagos de impuestos		2,140.64	-2,140.64	-100.00
371	Impuestos placas y calcomanías		2,140.64	-2,140.64	-100.00
	Programas y convenios				
	APOYO A PRODUCTORES AGRICOLAS DE CAFÉ	4,750,000.00	4,749,872.80	127.20	-100.00
500	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	7,300.00	10,310.00	-3,010.00	-41.23
520	Equipo y mobiliario de oficina	7,300.00	10,310.00	-3,010.00	-41.23
523 D6	Equipo de computo	7,300.00	10,310.00	-3,010.00	-41.23
	SUMA TOTAL	6,500,000.00	7,049,125.21	-549,125.21	-8.45

B. Aspectos Legales de Revisión.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X y XI; 11 fracción XIV, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

C. Informes de Auditoría.

Objetivos de la Revisión.

En esencia, los objetivos de la auditoría efectuada por este Ente fiscalizador, consistieron en:

1. Comprobar el ingreso y el gasto públicos;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen el Ente fiscalizado;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;
5. Verificar los resultados de la gestión financiera;
6. Comprobar si el gasto público se ajustó a el presupuesto autorizado

Criterios de selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada. La evaluación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra determinación.

Consideraciones Generales.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó el ejercicio fiscal 2004 y se revisaron únicamente lo concerniente a los recursos proporcionados por el Gobierno Estatal, por los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Consejo Nayarita del Café, sobre la base de pruebas selectivas.

C.1. Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Antecedentes.

Mediante orden de visita domiciliaria número OFS/CONAYCAFÉ./2005/08, de fecha 13 de julio de 2005, dirigida al Licenciado Salvador Esquivel Fierro, Coordinador General del Consejo Nayarita del Café, se hizo de su conocimiento el inicio de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004.

La auditoría se inició el día 09 de agosto del 2005 y se concluyó el día 31 de agosto del 2005.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/1328/2005 de fecha 30 de agosto del 2005, el informe de la revisión derivado de la auditoría al Consejo Nayarita del Café, durante el ejercicio fiscal 2004, mismo que fue recibido por el ente el día 31 de agosto del 2005; mediante los oficios número REF/CONAYCAFE/142/2005 de fecha 02 de septiembre del 2005; REF/CONAYCAFE/146/2005 de fecha 05 de septiembre del 2005; REF/CONAYCAFE/148/2005 de fecha 08 de septiembre del 2005 y

REF/CONAYCAFE/156/2005 fechado 13 de septiembre del 2005, recibidos en este Órgano fiscalizador los días 02, 06, 09 y 14 de septiembre del 2005, respectivamente, el Consejo Nayarita del Café envió documentación y argumentos con el fin de desvirtuar las observaciones formuladas.

Mediante oficio número REF/CONAYCAFE/167/2005, de fecha 21 de octubre de 2005, el Licenciado en Relaciones Comerciales Salvador Esquivel Fierro, Coordinador General del Consejo Nayarita del Café solicita al Maestro Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de Fiscalización, prórroga de 5 cinco días para presentarle debidamente la solventación que alude al numeral 61 de la ley del Organo, al respecto, mediante oficio OFS/AGF-EE/1653/05 de fecha 27 de octubre de 2005, el Auditor General del Organo concede dicha prórroga.

Mediante oficio REF/CONAYCAFE/176/2005, de fecha 21 de octubre de 2005, el Licenciado en Relaciones Comerciales Salvador Esquivel Fierro, Coordinador General del Consejo Nayarita del Café envió documentación y argumentos con el fin de desvirtuar las observaciones formuladas.

Observaciones no solventadas y Acciones Promovidas.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el Consejo Nayarita del Café, con la finalidad de desvirtuar las observaciones que le fueron determinadas e informadas con fundamento en el artículo 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se derivó este Informe de Resultados, el cual contiene las observaciones que a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente, así como las acciones promovidas en su caso.

1. Observación número CONAYCAFÉ-01/2004:

Mediante la orden de visita número OFS/AF/CONAYCAFE/2005/08, solicitamos al Consejo Nayarita del Café la siguiente información la cual no nos fue proporcionada.

1.-Movimientos auxiliares de catálogo.

2.-Balanza de comprobación por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004.

En atención a lo observado de infringen los artículo 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Justificación anexo original del documento que se elabora mensualmente en este consejo nayarita del café, balanza del programa café, balanza de comprobación del 2004, solicito a usted si no es justificada la observación anterior favor de indicarnos el formato que solicita para poder elaborarlo a la mayor brevedad posible y así solventarla.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que la documentación remitida por el Ente, no es la información solicitada.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

- a. *Solicitamos muy amablemente se nos amplié la solicitud hecha por el auditor.*
- b. *Reiteramos nuestra solicitud realizada en el oficio No. REF/CONAYCAFÉ/146/2005, con fecha 05 de septiembre de 2005, en donde solicitamos el formato o documento a que se refiere dicha observación para así estar en posibilidades de elaborarlo a la mayor brevedad posible. Anexo copia fotostática del mismo.*

Resultado de la Observación: no solventada.

La observación no se solventa toda vez que el Ente no remite la información para desvirtuarla.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

2. Observación número CONAYCAFÉ-02/2004:

Por medio de la solicitud de Información número 1 de fecha 17 de agosto de 2005, solicitamos al Consejo Nayarita del Café, nos proporcionara diversa información, dentro de las cuales no se nos proporcionó la referente a:

- 1.- Integración analítica de deudores diversos
- 2.- Integración analítica de los Ingresos totales otorgados al Consejo Nayarita del Café en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004.
- 3.-Adicionalmente a la orden de visita OFS/AF/CONAYCAFE/2005/08, nuevamente en esta solicitud, se requirió la Balanza de comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004.

En atención a lo observado se infringen los artículos 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Justificación Anexo copia fotostática de nuestro oficio REF/CONAYCAFE/138/2005, donde se señala en el punto tres la integración de ingresos que obtuvo este Consejo Nayarita del Café.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación, ya que por lo que respecta a los puntos número 1 y 3 el Ente no emite comentario alguno o la información requerida para desvirtuarla, por el punto número 2, la información remitida no corresponde a la solicitada, ya que la integración analítica de Ingresos totales se refiere a la relación de pólizas contables afectadas por cada concepto de ingresos recibidos, durante el ejercicio 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Derivado de la observación hecha por esa autoridad fiscalizadora, me permito enviarles de forma analítica los deudores diversos y los ingresos totales otorgados a este Consejo Nayarita del Café, consistentes en los ingresos federales; desglosados por los convenios ASERCA e Inca Rural y de Fideicomiso, así como los ingresos totales; desglosados en el programa de apoyos al levantamiento de la cosecha y los gastos de operación, igualmente y para comprobar lo dicho anteriormente incluyo los convenios respectivos que sustentan el ingreso federal y los oficios de autorización emitidos por la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado de Nayarit en los que se aprueba la factibilidad programática para la ejecución del programa directo al campo, en apoyo a productores agrícolas y definición y conducción de la planeación del desarrollo regional administración y la factibilidad programática para la ampliación presupuestal;.

Para comprobar mi dicho, adjunto al presente:

- a. Procedimiento para descargar deudores diversos*
- b. Integración analítica de deudores diversos*
- c. Cuadro desglosado en ingresos federales y estatales.*
- d. Convenio de concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de su órgano administrativo desconcentrado Apoyo y Servicios para la Comercialización Agropecuaria denominado ASERCA, y por otra parte el Consejo Nayarita del Café, en el que se señala en la cláusula cuarta el importe asignado a este Consejo para realizar las acciones del presente convenio de concertación.*
- e. Convenio de concertación que celebra por una parte el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. y por la otra parte el Consejo Nayarita del Café en el que en la cláusula tercera señala el importe que ejercerá el Consejo, para desempeñar el convenio citado.*
- f. Oficio de autorización AP-01-PC-0036/2004, de fecha 9 de marzo de 2004 emitido por la Secretaría de Planeación, signado por José Luis Navarro Hernández, Secretario de Planeación.*
- g. Oficio de autorización AP-01-PC-0106/2004, de fecha 28 de mayo, emitido por la Secretaría de planeación, signado por José Luis Navarro Hernandez, Secretario de Planeación.*
- h. Oficio de autorización AP-01-PC-0174/2004, emitido por la Secretaría de Programación.”*

Resultado de la Observación: no solventada.

Por lo que respecta a la integración analítica de Deudores Diversos y de Ingreso, la observación se considera solventada; respecto a la Balanza de Comprobación, el Ente no remitió la Balanza de Comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre

de 2004, por lo tanto subsiste la observación respecto a que no fue proporcionado este documento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

3. Observación número CONAYCAFÉ-05/2004:

El presupuesto calendarizado proporcionado por el Consejo Nayarita del Café para el gasto corriente, ejercicio 2004, fué de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y el presupuesto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Rural al Consejo Nayarita del Café según oficios de autorizaciones fué por \$1,626,400.00 (un millón seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que resulta una diferencia de \$123,600.00 (ciento veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) y no se efectuó, por parte de la institución, el ajuste correspondientes a las subpartidas presupuestales correspondientes.

En atención a lo observado, se infringe el artículo 19 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Justificación anexo documento de registro de obras y acciones del presupuesto 2004, resumen ejecutivo del proyecto 2004, calendarización física y financiera de obra o acción 2004, presupuesto del ejercicio 2004 de la partida de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles, copia del (sic.) los oficios de autorización No. AP-01-PC-0106/2004 y AP-01-PC-0174/2004 de fecha 28 de mayo y 14 de septiembre respectivamente del año en curso.”

Posición del OFS:

Observación no solventada ya que el documento denominado calendarización física financiera de obra o acción 2004, coincide con el presupuesto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Rural al Consejo Nayarita del Café, sin embargo, no es el presupuesto que efectivamente se ejerció durante el ejercicio correspondiente al 01 de enero al 31 de diciembre de 2004, aunado a lo anterior, en este nuevo documento que remite el Consejo Nayarita del Café, se eliminó de manera incorrecta subpartidas presupuestales por un monto total ejercido \$123,600.00 (ciento veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales fueron ejercidos recursos por un importe total de \$84,004.47 (ochenta y cuatro mil cuatro pesos 47/100 moneda nacional); dichas subpartidas presupuestales, se detallan a continuación:

SUBPARTIDAS	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO INICIALMENTE PROPORCIONADO \$
311	Inmuebles	54,000.00
321 AB	Teléfono	54,000.00
324 AB	Energía Eléctrica	8,400.00
329 AL	Agua Potable	7,200.00
	SUMA	123,600.00

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“En este caso específico el artículo por usted invocado no es aplicable; ya que, si bien es cierto, los montos asignados a los programas que integran el Presupuesto de Egresos, establecen el límite máximo de su ejercicio; también es cierto que la salvedad a este artículo es que las ampliaciones y transferencias que se otorguen tendrán que ser aprobadas por el Secretario de Desarrollo Rural, ya que, es de esta Secretaría propiamente de donde sale el recurso para nuestro ejercicio. Derivado del decreto de sectorización publicado el 3 de abril de 2002, se puede apreciar que el Consejo Nayarita del Café está sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Rural, derivado de esa situación es conveniente fundamentar mi dicho con el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y lo transcribo a continuación:

“Artículo 5.- El Secretario ejercerá directamente las siguientes facultades no delegables:

III. Sin detrimento de las atribuciones que correspondan a las deferentes (sic) dependencias, tendrá las siguientes atribuciones:

*b).- Planear, programar, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas y de las **entidades agrupadas sectorialmente en su Dependencia**, conforme el Plan Estatal de Desarrollo.*

c).- Aprobar los programas anuales de la Dependencia a su cargo y de las entidades adscritas sectorialmente a ella, para ser sometidos a consideración del Gobierno del Estado.

f).- Proponer el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dependencia a su cargo y de las entidades del sector correspondiente, remitiéndolas a la Secretaría de Finanzas con la oportunidad que le solicite.

j).- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, los documentos de las entidades que le estén sectorizadas; también podrán suscribir aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia...

IV. Cuando sea coordinador de sector de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, según el agrupamiento que por sectores hubiese determinado el Gobernador del Estado, coordinará la programación y presupuestación, conocerá la operación, evaluará los resultados y será el presidente en los órganos de gobierno de los organismos agrupados en el sector a su cargo, conforme a la legislación vigente.”

No había necesidad de hacer ajustes a subpartidas presupuestales, ya que, del acta de sesión extraordinaria de 15 de Enero de 2004 y anexo se puede apreciar que para el buen funcionamiento del Consejo Nayarita del Café es necesario el importe presupuestado; efectivamente se autorizó otro menor pero después de gestiones realizadas en el intento de ampliación presupuestal, éstas fueron aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Rural; efectivamente y en desconocimiento de esta situación, el contador encargado en un intento de que se considerara solventada la observación eliminó indebidamente subpartidas.

Acompaño la siguiente documentación:

- a. Proyecto de Presupuesto que SEDER solicitó al Ejecutivo.*
- b. Presupuesto de Egresos que solicita la SEDER al Ejecutivo.*
- c. Oficio de autorización AP-01-PC-0106/2004, de fecha 28 de mayo, emitido por la Secretaría de Planeación, firmado por José Luis Navarro Hernández, Secretario de Planeación.*
- d. Anexo aprobación de obras 2004. Programas y convenios, ampliación.*
- e. Dictamen de expediente técnico. Servicios personales*
- f. Información complementaria al anexo de aprobación. Programa Café.*
- g. Oficio de autorización AP-01-PC-0174/2004, emitido por la Secretaría de Planeación, firmado por Luis Jorge Salas Stephens, Director de Programación.*
- h. Dictamen de expediente técnico. Materiales y Suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles.*
- i. Información complementaria al anexo de aprobación. Programa Café.*
- j. Anexo aprobación de obras 2004. Programas y convenios, ampliación.”*

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación toda vez que los argumentos e información remitida por el Ente no logra desvirtuarla, debido a que no fue presentada la documentación que compruebe que efectivamente se autorizó una ampliación presupuestal, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

4. Observación número CONAYCAFÉ-08/2004:

Existen gastos ejercidos sin mediar partida presupuestal autorizada por el Consejo Directivo del Consejo Nayarita del Café, para el ejercicio fiscal 2004, por la cantidad de \$148,278.64 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional) mismos que a continuación se detallan:

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Nayarita del Café.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PARTIDA	CONCEPTO	AUTORIZADO \$	EJERCIDO ANUAL \$	DIFERENCIA \$
120	Sueldo personal transitorio	0.00	140,000.00	-140,000.00
323	Servicio de telecomunicaciones	0.00	4,788.00	-4,788.00
361	Impresión de libros folletos y posters	0.00	1,350.00	-1,350.00
371	Impuestos placas y calcomanías	0.00	2,140.64	-2,140.64
	SUMA	0.00	148,278.64	-148,278.64

En atención a lo observado, se infringen el artículo 19 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Justificación con respecto a la partida 120 de sueldo personal transitorio según ejercido por \$140,000.00 esto corresponde a los ingresos que obtuvo este Consejo Nayarita del Café con base al convenio de coordinación que celebran por una parte el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. representado por su Directora General, Licenciada Leticia Deschamps Solórzano y por la otra el O.P.D. consejo nayarita del café, representado por su coordinador general, Lic. Salvador Esquivel Fierro, a quienes en lo sucesivo se les denominara el inca rural y el consejo respectivamente, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: en la cláusula tercera dice el costo de realización de las Acciones materia del presente convenio, que de común acuerdo ha sido revisado y aprobado por las partes, es de \$296,987.70 de ese monto el Inca Rural aportará a el Consejo la cantidad de \$145,000.00 para cumplir con el objeto y acciones a cargo de este último que se convienen en la fracción I. de la Cláusula segunda del presente instrumento mediante este instrumento, previa entrega del recibo con requisitos fiscales correspondientes por parte de el consejo. Anexando copia fotostática del original que existe en nuestro poder. Con relación a la partida 323: servicios de telecomunicaciones se ejercieron \$4,788.00 esto por la necesidad urgente de contar con el medio de Internet para consultar ante las dependencias federales y estatales lo relacionado al programa café; en la partida 361 impresión de libros folletos y postres (sic.) se ejerció esta partida por la necesidad urgente de la impresión de documentos que sirven para difundir los programas de apoyo con los que cuentan los productores de café. En la partida 371 impuestos, placas y calcomanías esta partida se ejerció directamente por este Consejo Nayarita del Café ya que la Secretaria (sic.) de Planeación del gobierno del estado no autoriza en el expediente el pago de placas y tenencias para los vehículos con que cuenta este Consejo Nayarita del Café que deberá de cubrirse a través de la dependencia ejecutora.”

Posición del OFS:

Por lo que hace a la observación de la partida 120 sueldo personal transitorio, esta se considera solventada.

Por lo que hace a las partidas de nueva creación sin autorización del Consejo Directivo, la observación subsiste ya que el organismo no se apegó a su presupuesto aprobado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“En base a los ingresos obtenidos en este Consejo por el convenio de coordinación que celebra por una parte el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades el Sector Rural A.C. y por otra parte el Consejo Nayarita del Café y atendiendo lo que en su cláusula tercera señala el costo de la realización de las acciones materia del presente convenio que de común acuerdo ha sido revisado y aprobado por las partes es de \$296,987.70 de ese importe INCA Rural aportará al Consejo la cantidad de \$145,600.00 para cumplir con el objeto y acciones a cargo de este último que se convienen en la cláusula segunda, fracción I en la cláusula tercera se especifica el monto de \$145,600.00 para cumplir con el objeto y acciones.

Incluyo el:

a. Convenio de Coordinación.”

Resultado de la Observación: no solventada.

La observación subsiste derivado de que el Ente ejerció las partidas de servicio de telecomunicaciones, impresión de libros, folletos, posters, impuestos, placas y calcomanías mismas que son de nueva creación, las cuales no contaron con la autorización previa del Consejo Directivo.

Por lo que hace al argumento del sujeto fiscalizado de que los ingresos provienen del recurso aportado por el INCA Rural, no proceden, toda vez que dicho recurso se encuentra etiquetado para aplicarse al paquete Pedagógico Audiovisual “Café de México: Cuidando y Conservando la Calidad” como estrategia de capacitación masiva de los cafeticultores del Estado de Nayarit; dentro de los cuales en ninguna de sus cláusulas se indica que el ejercicio del gasto sea para servicio de telecomunicaciones, impresión de libros, folletos, posters, impuestos placas y calcomanías, gastos que se consideran son propios a los gastos habituales de la entidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

5. Observación número CONAYCAFÉ-09/2004:

Del análisis efectuado al ejercicio del presupuesto 2004 al Consejo Nayarita del Café, se observó un sobre-ejercicio por la cantidad de \$578,124.93 (quinientos setenta y ocho mil ciento veinticuatro 93/100 moneda nacional) mismos que se detallan a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AUTORIZADO \$	EJERCIDO \$	DIFERENCIA \$	%
100	Servicios personales	1,102,892.00	1,618,771.50	-515,879.50	-46.78
110	Sueldos ordinarios	1,102,892.00	1,618,771.50	-515,879.50	-46.78

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Nayarita del Café.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

200	Materiales y suministros	81,728.40	135,855.33	-54,126.93	-257.89
210	Papelería y artículos de oficina	30,000.00	62,479.59	-32,479.59	-108.27
211 BD	Papelería y útiles de oficina	30,000.00	62,479.59	-32,479.59	-108.27
230	Materiales de mantenimiento	9,728.40	12,980.40	-3,252.00	-33.43
231 BJ	Neumáticos y cámaras	9,728.40	12,980.40	-3,252.00	-33.43
250	Materiales diversos	6,000.00	10,687.34	-4,687.34	-78.12
255 C5	Materiales sanitarios y de limpieza	6,000.00	10,687.34	-4,687.34	-78.12
260	Combustibles y lubricantes	36,000.00	49,708.00	-13,708.00	-38.08
262 BL	Combustibles de transportes terrestres	36,000.00	49,708.00	-13,708.00	-38.08
300	Servicios generales	10,200.00	15,308.50	-5,108.50	-151.73
320	Servicios básicos	4,800.00	6,715.00	-1,915.00	-39.90
32C AC	Gastos menores	4,800.00	6,715.00	-1,915.00	-39.90
330	Gastos de viaje	3,600.00	5,961.00	-2,361.00	-65.58
332 AJ	Pasaje terrestre	3,600.00	5,961.00	-2,361.00	-65.58
350	Mantenimiento y reparación de equipo	1,800.00	2,632.50	-832.50	-46.25
355 AV	Mantenimiento y reparación de equipo electrónico	1,800.00	2,632.50	-832.50	-46.25
500	Bienes muebles e inmuebles	7,300.00	10,310.00	-3,010.00	-41.23
520	Equipo y mobiliario de oficina	7,300.00	10,310.00	-3,010.00	-41.23
523 D6	Equipo de computo	7,300.00	10,310.00	-3,010.00	-41.23
	SUMA	1,202,120.40	1,780,245.33	-578,124.93	-497.63

Toda vez que solicitamos la información del presupuesto ejercido desagregado por tipo de recurso federal o estatal, el Consejo Nayarita del Café y este no nos fue proporcionado, el organismo deberá remitir dicha información para determinar el ejercicio legal de sus recursos.

En atención a lo observado, se infringe el artículo 19 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y el artículo 1° del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2004.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Justificación remito a usted un cuadro de cedula analítica del presupuesto 2004, donde aparece el ingreso que se obtuvo por parte de la dependencia federal para el ejercicio presupuestal del 2004 en respuesta a la observación efectivamente hemos desglosado a usted el ingreso federal que obtuvimos”

Posición del OFS:

Por lo que hace a la observación de la partida de Servicios Personales, esta se considera solventada por \$552,000.00 (quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin embargo, el importe de \$36,102.50 (treinta y seis mil ciento dos pesos 50/100 moneda nacional) el Ente no emite información suficiente para desvirtuarla como el origen del recurso y reglas de operación para aplicarlo, por lo tanto por dicho monto subsiste la observación.

Respecto a las partidas 200, 300 y 500 subsiste la observación, ya que el organismo no se apegó a su presupuesto aprobado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“En la manifestación que relaciono con la observación CONAYCAFÉ-02/2004 envío documentación suficiente para determinar que el ejercicio que realmente fue ejercido por este Consejo Nayarita del Café fue legal y que se derivó de los recursos ingresados de tipo federal y estatal.

Por lo que a la partida de servicios personales se refiere por el importe de \$36,120.50 nos permitimos explicar el mecanismo que se siguió para liberar dicho recurso del C.L.C. con folio 325 y operada el 12 de julio de 2004, se hizo el trámite ante la Secretaría de Finanzas para liberar el presupuesto asignado al Programa Café; para el pago de la segunda quincena del mes de junio se realizó depósito a la cuenta del Consejo Nayarita del Café la Secretaría de Finanzas retiene el importe sobre el producto de trabajo de ahí que la cantidad extendida en cheque y el impuesto retenido nos da la totalidad de la diferencia por ustedes observada; para comprobar mi dicho adjunto al presente la siguiente documentación:

- a. Documentación que adjunto a la observación **CONAYCAFÉ-02/2004**.*
- b. Póliza de cheque 1208 por la cantidad de \$32,757.31*
- c. Nómina del personal administrativo de la segunda quincena del mes de junio*
- d. Contra recibo de la C.L.C. que se llama comprobante de pago*
- e. Copia fotostática del documento que existe en nuestro poder*
- f. Talón de cuenta por liquidar de pago de nómina*
- g. Ficha de depósito realizado el día 30 de junio de 2004*
- h. Cédula analítica*

Nómina total a pagar	\$32,757.31
ISPT (retenido)	3,363.19
Total percepciones	\$36,120.50

Donde anexamos copia fotostática de la C.L.C, (sic) así como también copias fotostáticas de la nómina del personal administrativo de la segunda quincena del mes de junio, posteriormente la Secretaría de Finanzas extiende el contra recibo de la C.L.C (sic) que se llama comprobante de pago, anexando de igual forma una copia fotostática del documento que existe en nuestro poder, de igual forma extiende cheque por la cantidad de \$32,757.31 que corresponde a la segunda quincena del mes de junio, así como también copia fotostática de la ficha de depósito realizado el día 30 de junio de 2004 a la cuenta del consejo (sic) Nayarita del Café, en esa forma se procedió a la liberación del recurso de la quincena que se menciona, los importes que aparecen tanto en la C.L.C (sic) como en el cheque como en la ficha de depósito es por menos cantidad porque la Secretaría de Finanzas retiene el importe sobre el producto de trabajo por la cantidad de \$3,363.19, sumando las cantidades nos da un total de \$36,120.50.

Para comprobar mi dicho relaciono la documentación que adjunto a la observación CONAYCAFÉ-02/2004.”

Resultado de la Observación: no solventada.

Observación no solventada ya que por el importe de \$36,102.50 (treinta y seis mil ciento dos pesos 50/100 moneda nacional) correspondiente al pago de nómina de la segunda quincena del mes junio, el Ente no remite la información previamente solicitada por éste Ente fiscalizador para desvirtuarla, toda vez que el sentido de las misma, no estriba en que se haya pagado o no el recurso o la autorización para ejercerlo por parte de la Secretaría de Finanzas si no al hecho de que no se proporcionó información sobre el origen del recurso con el que se cubrió dicho pago, puesto que dicha erogación no fue cubierta con recursos autorizados para el capítulo de Servicios Personales del Consejo Nayarita del Café, lo que ocasionó un sobre-ejercicio, por lo tanto por dicho monto subsiste la observación,

De la misma forma, respecto a las partidas sobre-ejercidas relativas al capítulo 200, 300 y 500, subsiste la observación, ya que el organismo no se apegó a su presupuesto aprobado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

6. Observación número CONAYCAFÉ-10/2004:

La suma total de los pagos efectuados como ya se manifestó anteriormente por concepto de servicios personales con presupuesto estatal, según pólizas de cheques del Consejo Nayarita del Café, asciende a la cantidad de \$1,268,349.50 (un millón doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional); y el presupuesto ejercido dentro del capítulo de servicios personales, según la revisión aplicada directamente a nominas es por \$1'304,452.00 (un millón trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), lo que da como resultado una diferencia sin comprobar de \$36,102.50 (treinta y seis mil ciento dos pesos 50/00 moneda nacional).

En atención a lo observado se infringen los artículos 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Justificación anexo copias de las nóminas de sueldo del programa café del 1ro. De enero al 31 de diciembre 2004 de todo el personal que laboro (sic.) en el ejercicio presupuestal, copia de la nómina de la prima vacacional del 1ro. Y 2do. Semestre copia de la nomina de la gratificación de fin de año, copia fotostática de la C.L.C. No. 1193 donde se libero la 2da. Quincena del mes de junio del 2004, copia de la ficha de deposito de fecha 30 de junio donde se deposito a la Cta. No. 133-4755130 el recurso liberado de esta quincena, copia fotostática del comprobante de pago que expide la Secretaria (sic.) de Finanzas y copia fotostática del cheque que entrega la Secretaria

(sic.) de Finanzas al momento de liberar el recurso, cedula analítica de sueldos pagados al personal con sus respectivas copias fotostáticas de las pólizas de cheques recibidas por el personal, Cedula analítica de la prima vacacional con sus respectivas copias de las pólizas donde se recibe el cheque, Cedula analítica del plago (sic.) de aguinaldo al personal con sus respectivas copias de las pólizas donde recibe el personal, copia fotostática de la póliza No. 1208 según cheque No. 1208 donde reciben el pago de la 2da. Quincena del mes de junio, referente al resultado de la diferencia por la cantidad de \$36,102.50 esto corresponde al pago de la segunda quincena del mes de junio del 2004, mismo que se hará el asiento contable extemporáneo para ser registrado en la partida 100 de servicios personales 110 sueldos ordinarios.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación toda vez que el Ente no emite información suficiente para desvirtuar la observación tal como el origen del recurso así como las reglas de operación para aplicarlo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“La diferencia de \$36,120.50 a que se refiere en su observación derivada de la resta que se hizo de la aplicación directamente a nóminas y del presupuesto de servicios personales, es debido a la situación que se ha venido comentando en el desarrollo de la presente solventación acerca del manejo dependiente que se tiene de la SEDER, ya que, si bien es cierto que se nos aprueba un presupuesto al Consejo Nayarita del Café, también cierto lo es, que dicho recurso se solicita por nuestra parte a SEDER de forma quincenal, y en ocasiones la SEDER no liberaba el recurso en tiempo, como fue el caso de esta observación en particular, de ahí que, fuera la segunda quincena del mes de junio, el único caso del ejercicio 2004 en que se atrasó el pago de dicho recurso, para solventar lo anterior le remito la siguiente documentación:

- a. Para comprobar mi dicho, relaciono la documentación que adjunto a la observación **CONAYCAFÉ-09/2004.**

De la que se podrá apreciar que los plazos en que salió el recurso de la cuenta de SEDER para la cuenta de Consejo Nayarita del Café no fueron los adecuados para poder realizar los pagos al personal en dicha quincena, por lo que atendiendo a lo que señala en ese sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B, que textualmente dice:

“IV.- Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuída durante la vigencia de éstos;

VI.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes”

De Ahí que se decidió realizar el movimiento contable correspondiente para poder liquidar el salario a dicho personal.”

Resultado de la Observación: no solventada.

Toda vez que el Ente fiscalizado desde el argumento presentado en el informe de la revisión reconoce que “la diferencia por la cantidad de \$36,102.50 (treinta y seis mil

ciento dos 50/100 moneda nacional) esto corresponde al pago de la segunda quincena del mes de junio del 2004, mismo que se hará el asiento contable extemporáneo para ser registrado en la partida 100 de servicios personales 110 sueldos ordinarios.”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

7. Observación número CONAYCAFÉ-13/2004:

El Consejo Nayarita del Café, realizó adquisiciones de bienes muebles, durante el ejercicio 2004, específicamente equipo de computo, por un monto total de \$10,310.00 (diez mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional), sin registrarlo debidamente a la cuenta de activos fijos y patrimonio.

En atención a lo observado se infringe el artículo 37 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y se incumple el artículo 3º fracción XX referente a los Principios Básicos de Contabilidad

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Anexo copia fotostática de nuestro oficio No. REF/CONAYCAFE/139/2005, donde se explica el procedimiento para los activos fijos y patrimonios de este consejo y copia fotostática de la circular No. 004(2005, donde se señala por parte de (sic.) jefe del Departamento de bienes muebles e inmuebles de gobierno del estado las altas y movimientos de los bienes para los organismos descentralizados”

Posición del OFS:

La observación subsiste ya que independientemente del sistema que se encuentre establecido para la adquisición de los bienes muebles e inmuebles por parte de la Secretaría de Finanzas, el Consejo Nayarita del Café debe de incorporarlos contablemente a sus cuentas de Activos Fijos y Patrimonio.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Siempre hemos manejado el patrimonio que utiliza el Consejo Nayarita del Café, como patrimonio integrante de la SEDER, derivado de su observación y atendiendo a inquietudes propias del organismo, se envió oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural solicitando explicación y fundamento legal para que esta situación se lleve de esa manera. Dependiendo de la contestación que al efecto emita la SEDER, tomaremos las medidas necesarias para regularizar dicha situación, pero dadas las circunstancias y derivado de la relación permanente que de la sectorización existe con la SEDER esta situación se ha llevado a cabo, sin embargo dicho patrimonio se encuentra relacionado de conformidad con lo señalado en la fracción LVI del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y al capítulo V, manual de operación para el inventario General del Poder Ejecutivo agregándose al Departamento de Bienes Muebles e

Inmuebles como Dependencia SEDER, área de adscripción Consejo Nayarita del Café. Para comprobar mi dicho, envió:

- a. Circular No 06 de 20 de abril de 2004, en la que el C.P. Raúl René Casas Pérez, coordinador General de Administración de SEDER, solicita que toda solicitud de recursos para la adquisición de bienes o servicios por programas y convenios que se haga a la coordinación deberá contener una serie de datos
- b. Solicitud de información a la SEDER mediante oficios REF/CONAYCAFE/173/2005, recibido por SEDER y REF/CONAYCAFE/174/2005 recibido por la Dirección General de la Tesorería Gobierno del Estado, en los que se solicita información del porqué todos los comprobantes del gasto generado tienen que llevar el registro y el domicilio fiscal de la Secretaría de Finanzas y el porqué los contratos de honorarios asimilables del personal del consejo fueron suscritos por el secretario de SEDER así como el porqué todos los pagos se efectuaron previas cuentas por liquidar.
- c. Oficio REF/CONAYCAFÉ/139/2005 en el que se explica a Aleida Gisela Camacho Rentería dicha situación
- d. Circular 005/2005 en la que solicita movimientos de inventarios de bienes muebles de fecha 24 de octubre de 2005, del que se aprecia que todavía en el 2005 se incurre en la misma práctica.
- e. Inventario de bienes muebles realizados en el quinto bimestre del 2005.”

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación toda vez que los argumentos y documentación remitida por el sujeto fiscalizado no logran desvirtuarla, debido a que no se aclara el motivo por el cuál no se registran los bienes muebles a la cuenta de activos fijos y patrimonio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

8. Observación número CONAYCAFÉ-14/2004:

De los apoyos para el levantamiento de cosecha que se pagaron a los beneficiarios, no se encontró el número de cheque con el que se les pagó tal apoyo, los cuales se detallan a continuación.

CLAVE	NOMBRE DEL PRODUCTOR	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE \$
703803535	JIMENEZ VILLASENOR BAUDELIO	COMPOSTELA	CUMBRES DE HUICICILA	38,366.00
703802647	MARTINEZ REYNAGA MANUEL	COMPOSTELA	CUMBRES DE HUICICILA	13,143.00
703802642	SALAZAR SUAREZ MARTIN	COMPOSTELA	CUMBRES DE HUICICILA	19,194.00
703821634	CAMBERO MONROY AGUSTIN	COMPOSTELA	MAZATAN	36,016.40

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Nayarita del Café.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

703821305	CAMBERO MONROY NORMA LIDIA	COMPOSTELA	MAZATAN	23,561.00
704098665	CASILLAS PEREZ PABLO ENRIQUE	COMPOSTELA	MAZATAN	37,287.00
703817355	TORRES PLASCENCIA MARTIN	COMPOSTELA	MEZCALES	25,509.00
703815112	SALAZAR SALAS ENEDINO	COMPOSTELA	TEPIQUEDOS	19,758.00
700273951	SALAS CARRILLO EDELIA	RUIZ	SAN PEDRO IXCATAN	22,237.00
703806011	RAMIREZ LLAMAS PABLO	SAN BLAS	JALCOCOTAN	16,602.10
703811477	ISIORDIA BERNAL JORGE	XALISCO	COFRADIA DE CHOCOLON	44,484.00
703809761	ISIORDIA HERMOSILLO NICOLAS	XALISCO	COFRADIA DE CHOCOLON	23,672.50
703809748	ISIORDIA HERMOSILLO PRIMITIVO	XALISCO	COFRADIA DE CHOCOLON	21,877.40
703814622	ALTAMIRANO DE DIOS LUCIANO	XALISCO	EL CUARENTEDO	19,112.50
703809022	ARROYO SOTO RAFAEL	XALISCO	EL CUARENTEDO	20,489.00
703809373	ISIORDIA AZPEITIA LEOPOLDO	XALISCO	EL TEPOZAL	24,020.00
	SUMA TOTAL			405,328.90

En atención a lo observado se infringe los artículos 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Justificación anexo copia fotostática del original que existe en nuestro poder de la forma en que les cubrió y fue liberado a través de la Secretaría de Finanzas los recursos para cada uno de los beneficiados en el programa de levantamiento a la cosecha.”

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que la información remitida por el ente, no es la requerida originalmente en la observación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Para solventar la observación por usted realizada señalando la falta de los números de cheques con los que se pagó el apoyo para el levantamiento de la cosecha a los beneficiarios le manifiesto que estos cheques fueron entregados directamente a las organizaciones para que cada una cubriera el importe que le corresponde al productor por la comercialización realizada por cada uno de ellos, en la minuta celebrada el 4 de enero de 2004 en el punto número cuatro de los acuerdos textualmente dice:

“Que el Consejo Nayarita del Café entregue el recurso preferentemente a las organizaciones económicas de base que participen en la comercialización del producto”

Por lo que derivado de lo anterior así se hizo, entregando el importe de la comercialización directamente al representante de las organizaciones, siendo los siguientes para lo que acompaño pólizas de cheques y:

a. Póliza de cheque No. 869 b. Carta Poder c. Pagaré d. Solicitud de anticipo para el Programa Emergente e. Contrato de cesión de derechos f. Credencial para votar de Julio César García Hernández	a. Póliza de cheque No. 1157 b. Carta poder c. Pagaré g. Contrato de cesión de derechos d. Credencial para votar de Julio César García Hernández
a. Póliza de cheque No. 860 b. Carta Poder c. Pagaré d. Solicitud de anticipo para el Programa Emergente e. Credencial para votar de Manuel Cambero Monroy f. Listado de Productores firmado	a. Póliza de cheque No. 862 b. Pagaré c. Solicitud de préstamo d. Credencial para votar de Martín Torres Plascencia e. Listado de Productores debidamente firmado
a. Póliza de cheque No. 864 b. Carta Poder c. Pagaré d. Credencial para votar de Abel Fragoso Ramírez	a. Póliza de cheque No. 863 b. Pagaré c. Solicitud d. Credencial para votar de Abel Fragoso Ramírez

Minuta celebrada el 4 de enero de 2004.

No se infringe lo señalado por los artículos 37 y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado ya que se considera información financiera los documentos que acompañamos pues estos son considerados documentos justificativos y comprobatorios de la hacienda pública estatal y la ponemos a su disposición como ya lo hemos hecho en ocasiones pasadas para su correspondiente revisión.”

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación, toda vez que el sujeto fiscalizado no logra comprobar que los recursos recibidos por cada uno de los comercializadores hayan sido a su vez entregados en su totalidad a los cafeticultores; lo anterior, debido a que en las relaciones de pago que presentan, no se identifica qué comercializador fue el que les proporcionó dichos recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

9. Observación número CONAYCAFÉ-15/2004:

Todos los comprobantes de gasto generados en el Consejo Nayarita del Café, tienen el domicilio fiscal de la Secretaría de Finanzas, situación que es incorrecta ya que el organismo cuenta con su domicilio fiscal en su cédula de identificación fiscal, además de que dicho consejo, según su acuerdo de creación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En atención a lo observado se infringe el artículo 1º, del Acuerdo que crea el Consejo Nayarita del Café y 29 del Código Fiscal de la Federación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

"Justificación me permito informar a usted que por ser una dependencia que el presupuesto de cada uno de los ejercicios fiscales se le autoriza a la Secretaria (sic.) de Desarrollo Rural y posteriormente dicha secretaria (sic.) asigna presupuesto para cada una de sus direcciones, y el presupuesto de egresos de gobierno del estado autoriza para la secretaria de desarrollo rural el recurso y no directamente }al consejo nayarita del café y siguiendo los lineamientos que nos marca la secretaria (sic.) de finanzas del mismo Gobierno del estado donde nos señala que toda la facturación del gasto tiene que ser a nombre de la secretaria de finanzas de acuerdo al presupuesto de egresos del estado de Nayarit anexando copia fotostática de la circular No. 07 de fecha 20 de abril 2004, expedida por el C. RAUL RENE CASAS PEREZ, donde se nos instruye los requisitos que debe de llevar cada una de las facturas y el nombre a quien se debe facturar."

Posición del OFS:

Subsiste la observación ya que en el oficio de referencia, en ningún momento se especifica que uno de los requisitos que debe reunir los comprobantes es que la dirección fiscal inserta en los mismos, debe hacerse con el que corresponde a la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit.

Sin embargo se reitera que según el acuerdo de creación el Consejo Nayarita del Café es un organismo público descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

"Esta es una práctica que se viene haciendo desde que se constituyó el Consejo, debido a la circular 07 se hace obligatoria la subordinación de este Consejo a la SEDER es por eso que en el intento de no contravenir prácticas establecidas nos apegamos a esa situación."

En sesión celebrada el 26 de marzo del 2004 en la que se integró el Comité de Adquisiciones se dejó de manifiesto la necesidad de apegarnos a lo que señala el artículo 29 del Código Fiscal, por lo que le hago saber que está en trámite el procedimiento correspondiente para que dicha situación se lleve a cabo con éxito, anexo documentación:

- a. Circular No 07 de 20 de abril de 2004, en la que el C.P. Raúl René Casas Pérez, coordinador General de Administración de SEDER, se informa con fundamento*

en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal una serie de requisitos que deberán reunir los comprobantes fiscales.

- b. *Acta de reunión extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2004 en la que se integra el Comité de Adquisiciones.”*

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación ya que el Consejo Nayarita del Café como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio debe de solicitar los comprobantes de compra con su propio domicilio fiscal, por lo tanto la interpretación de la misma por parte del sujeto fiscalizado es errónea.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

10. Observación número CONAYCAFÉ-16/2004:

Se celebraron contratos de honorarios asimilables a sueldos con todo el personal que labora en el Consejo Nayarita del Café, los cuales fueron suscritos indebidamente, en carácter de cliente, el Ciudadano Licenciado Carlos Hernández Ibarría, Secretario de Desarrollo Rural y por la otra parte con el carácter de prestadores de servicios las siguientes personas:

NOMBRE	FECHA DE CELEBRACION	VIGENCIA
L.R.C. Salvador Esquivel Fierro	01-01-2004	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004.
C.C.P. German E. Madrigal Iglesias.	01-01-2004	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004
Ing. Samuel Sánchez Duran	01-01-2004	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004
C. Luís Alonso Sánchez Alatorre.	01-01-2004	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004
C. Brenda María Alcaraz	01-01-2004	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004
C. Silvia Ramírez de la Torre	01-01-2004	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004
C. Antonia López Gallardo	01-01-2004	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004
C. Liliana Ramírez de la Torre	01-01-2004	Del 01 de enero al 30 de abril de 2004.
C. Carlos Iván Ley Loaiza	01-01-2004	Del 01 de enero al 30 de abril de 2004.
Ing. Mario Parra	01-01-2004	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004
Ing. Jesús Antonio Ramírez López.	01-01-2004	Del 01 de enero al 30 de abril de 2004.

Informe del Resultado de la Fiscalización 2004: Consejo Nayarita del Café.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

J. Jesús Ibarra Alcantar	01-01-2004	Del 01 de enero al 30 de abril de 2004.
Ing. José Paz Ramírez Hernández	01-01-2004	Del 01 de enero al 30 de abril de 2004.
Ing. Moisés González Pelayo	01-01-2004	Del 01 de enero al 30 de abril de 2004.
Lic. Horacio Sánchez Alatorre	01-01-2004	Del 01 de enero al 29 de febrero de 2004
Ing. Jesús Edgardo Robles Arias	01-03-2004	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2004.
German Alvarado Rodríguez	01-01-2004	Del 01 de enero al 30 de abril de 2004.

En atención a lo observado se infringen los artículos 1 y 9 fracción X del Acuerdo que crea el Consejo Nayarita del Café.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Informe de Revisión:

“Justificación de igual forma en el punto anterior donde se señala en el presupuesto de egresos del gobierno del estado que la secretaria (sic.) de desarrollo rural es a la que se autoriza el presupuesto de cada ejercicio y por ser este consejo nayarita del café una dependencia que dentro del presupuesto de dicha secretaria se incluye para su distribución y autorización del recursos (sic.) asignado siguiendo los lineamientos que marca la secretaria (sic.) de finanzas del gobierno del estado donde nos señala que dicho contrato debe hacerse a través de la secretaria (sic.) de desarrollo rural por ser la que aparece en el presupuesto de egresos del estado de Nayarit. Anexo copia de la circular no. (sic.) 05 expedida con (sic.) el C. RAUL RENE CASAS PEREZ.”

Posición del OFS:

Observación no solventada toda vez que la facultad para contratar y remover al personal necesario en el Consejo, recae en el Coordinador General, de conformidad con lo que establece el artículo 9º fracción X del Acuerdo que crea el Consejo Nayarita del Café.

Por lo tanto, el documento llamado circular número 05 de fecha 12 de marzo de 2004, firmado por el Contador Público Raúl Rene Casas Pérez, Coordinador General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural, y que acompaña para solventar la presente observación, no tiene valor jurídico.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“En relación a la celebración indebida de los contratos con el personal que labora en el consejo le manifiesto que siendo este organismo descentralizado, sectorizado a SEDER (mediante decreto de fecha 3 de abril del 2002) el artículo 5, fracción III, inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural textualmente dice:

“Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, los documentos de las

entidades que le estén sectorizadas; también podrán suscribir aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia ...”

Si bien es cierto que el numeral 9, fracción X del Decreto de Creación del Consejo Nayarita del Café señala que corresponderá al coordinador general seleccionar, contratar y remover al personal necesario del Consejo, señalándole sus atribuciones y obligaciones en los términos del manual de organización y procedimientos que apruebe el Consejo Directivo y considerando que a la fecha tal situación no se ha llevado a cabo; es tácita la aprobación del Consejo Directivo para que sea el Secretario de Desarrollo Rural el que en consideración de ser el suplente del Presidente del Consejo Directivo y atendiendo a lo que para el efecto señala el artículo 5, fracción III, inciso j) lo lleve a cabo.

Esta es una práctica que se viene haciendo así, lo que se comprueba con la circular 05, que textualmente dice:

“Nuevamente se les recuerda que para la contratación de personal de nuevo ingreso, únicamente se tendrá que hacer a través del suscrito, con el Vo. Bo. del Secretario, lo anterior para que se abstengan de contratar personal directamente”.

De lo anterior se puede apreciar que se nos obliga a seguir en la práctica observada como irregular por ustedes.

En el intento de que se considere solventada dicha observación solicitamos información por escrito de la Secretaría de Desarrollo Rural para que, también por escrito nos conteste el motivo de la práctica por ustedes observada, para sustentar mi dicho acompañó:

- a. Circular No. 05 de fecha 12 de marzo de 2004, signada por el C.P. Raúl René Casas Pérez, coordinador General de Administración de SEDER*
- b. Oficios REF/CONAYCAFE/173/2005 y REF/CONAYCAFE/173/2005 recibidos por SEDER, adjunto a la documentación invocada en la observación CONAYCAFÉ-13/2004.”*

Resultado de la Observación: no solventada.

Subsiste la observación toda vez que la fundamentación que hace el sujeto fiscalizado sobre la facultad del Secretario de Desarrollo Rural, Licenciado Carlos Hernández Ibarra, es improcedente por las siguientes causas:

1.- El decreto de sectorización de fecha 03 de abril del 2003, establece en el apartado de considerandos, que el agrupamiento de dichos organismos en sectores definidos, es con la finalidad de que la dependencia estatal como cabeza de sector, mantenga bajo su coordinación la supervisión de los planes, programas, operaciones, evaluación de resultados y de su desempeño; lo anterior, no implica que la dependencia realice las operaciones del Ente, sino únicamente la coordinación y supervisión de las mismas.

2.- El reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Rural fue publicado el 12 de febrero de 2005, por lo tanto no es aplicable para el ejercicio 2004.

3.- Lo estipulado en el artículo quinto del Reglamento interior antes citado, menciona las facultades no delegables del Secretario de Desarrollo Rural, dentro de las cuales no se encuentra alguna facultad expresa de contratar al personal del Consejo Nayarita del Café.

4.- En el acuerdo que crea el Consejo Nayarita del Café de manera expresa se indica en su artículo 9º fracción X, la facultad que tiene el Coordinador General, de seleccionar, contratar y remover al personal necesario del consejo, señalándole sus atribuciones y obligaciones en los términos del Manual de Organización y Procedimientos que apruebe el Consejo Directivo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.

C.2. Resumen de las Observaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión por parte de este Ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el ente fiscalizado, se muestran en el siguiente cuadro:

CUENTA PÚBLICA	OBSERVACIONES			TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS	
	TOTAL	SOLVENTADAS	SIN SOLVENTAR	ADMINISTRATIVAS	PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	22	12	10	10	0

D. Recomendaciones para la Mejora de la Administración Pública.

1. Con el objeto de contar con los elementos suficientes que permitan en un momento dado justificar la solventación de las observaciones 2, 9, 14, 18 y 20, se le requiere al ente remitir la información y/o documentación que acredite por cada uno de los comercializadores el proceso y/o procedimiento que utilizaron con el préstamo otorgado, desde su inicio hasta su total recuperación, en los que se incluyan los fechas, nombres, localidades y montos a quienes a su vez la comercializadora les presto recursos a los productores.
2. Implementar un sistema contable que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
3. Codificar sus pólizas contables a nivel de cuentas contables y desagregadas a nivel subcuenta como sea necesario acordes con el clasificador por objeto del gasto y con el catálogo de cuentas aplicable.

4. Que constituya su propio comité de adquisiciones, para que realice por cuenta propia todas sus adquisiciones con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y no por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural.
5. Solicitar a la Secretaría de Finanzas asigne presupuesto por conceptos de Gastos de Operación a través de subsidios a organismos y entidades, y por lo que corresponda a la operatividad de los programas, estos se sigan aplicando y administrando a través de (C.L.C.) Cuentas por Liquidar Certificadas, autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Finanzas respectivamente.
6. Emitir reglamentos mas específicos para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios en los cuales se detallen los topes en los mismos o limites de toneladas de café sujetas a apoyo.